

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-05-257.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 26 de mayo de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. G.FNCRO-OFC-0123-2020 de fecha 02 de mayo de 2020, la Gerente Financiera, pone a conocimiento del Rectorado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, que: "... el día 30 de abril del presente año el Ministerio de Economía y Finanzas registró sin aviso previo dos reformas de disminución bajo la descripción "emergencia sanitaria nacional conforme al Art. 74 de coplafip y circular Nro mef-vgf-2020-0003-c-16 de abril de 2020", éstos registros fueron aprobados en la plataforma financiera eSIGEF el día 1 de mayo del 2020 mediante dos comprobantes de modificación presupuestaria #221 y #222 afectando tanto en ingresos como en gastos, por un total de \$5,380,649.70, desglosados de la siguiente manera:

No. Documento ESIGEF	PROG	UBG	ITEM AFECTADO	NOMBRE	FUENTE	VALOR USD \$
222	82	900	510510	Servicios Personales por contrato	003-PREASIGNACIONES	\$5.326.854,90
221	82	901	530606	Honorarios por Contratos Civiles	001-FISCAL	\$53.794,80
TOTAL DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA						\$5.380.649.70

Al oficio señalado UT SUPRA se adjunta para constancia copia de los comprobantes que han sido generados desde el eSIGEF donde se evidencian las fechas de registro y aprobación. Considerando que la mayor afectación se concentra en el financiamiento de contratos ocasionales del personal docente y administrativo.”;

Que, mediante Oficio Nro. G.FNCRO-124, del 05 de mayo de 2020, suscrito por la Gerente Financiera, se informa a la Gerencia Jurídica lo siguiente: "En el ejercicio fiscal 2020 la ESPOL ha sido afectada con dos ajustes presupuestarios en las asignaciones gubernamentales de la fuente fiscal y Preasignaciones, el primero se realizó en la apertura del ejercicio fiscal por US\$ 4,770,065 y el segundo corresponde a la disminución de US\$ 5.380.649,70 efectuada el 1 de mayo/2020, lo que equivale al 15% a la baja en relación a las asignaciones recibidas en el año 2019.

	Fuente 01 y Fuente 03 US\$
PRESUPUESTO CODIFICADO 2019	\$66.360.269,00
PRESUPUESTO CODIFICADO 2020	\$56.209.554,20
AFECTACIÓN	\$-10.150.714,80
DISMINUCIÓN	-15%

“Las consecuencias de la disminución al ítem 510510 “servicios personales por contrato” perjudica a la planificación académica 2020 prevista para iniciar las actividades el 18 de mayo de 2020, debido a que la planta docente se compone de docentes titulares y no titulares. Por lo tanto, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Unidad de Talento Humano se deberá hacer una revisión sobre el impacto en las contrataciones ocasionales planificadas. Además, debo señalar que se encuentran vigentes las Directrices Presupuestarias del Segundo Trimestre del año 2020 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante CIRCULAR Nro. MEF-VGF-2020-0003- C, del 16 de abril 2020, y Alcance Circular Nro. MEF-SP-2020-0002, del 20 de abril 2020, y entre otros ítems se encuentra restringida la partida 530606 Honorarios por Contratos Civiles, por lo tanto, no tenemos alternativas para financiar las contrataciones ocasionales.”;

- Que,** mediante informe ESPOL-UTH-658-2020-I de 4 de mayo de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Talento Humano, se recomendó en lo principal que: "... de obtener una respuesta negativa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al no asignarnos el valor que fue retirado, lamentablemente no será posible mantener a las personas que están contratadas en las diferentes áreas, para todo el ejercicio fiscal 2020, deberemos informar para el análisis respectivo a los Decanos, Gerentes, Directores y Jefes Inmediatos, sobre el personal contratado por servicios ocasionales, con el fin de que analicen la permanencia en la Institución, por la falta del presupuesto...";
- Que,** el Señor Vicerrector Académico mediante Oficio No. VRA-023 de 07 de mayo del 2020, dirigido a la Rectora considerando el Informe ESPOL-UTH-658-2020-I del 4 de mayo de 2020 suscrito por la señora Directora de Talento Humano de la ESPOL, en los cuales se evidencia la grave situación y el impacto académico y financiero ocasionado por la reducción presupuestaria en el grupo 510510, servicios personales por contratos ocasionales realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y en razón de dicho recorte se concluye que: *no es posible financiar la contratación de la planta docente ocasional de la ESPOL necesaria para ejecutar la planificación académica de ESPOL 2020-2021, aprobada por Consejo Politécnico, considerándose inviable el inicio de las actividades académicas tal como se había previsto, el día 18 de Mayo de 2020, así como el curso de nivelación previsto para junio de 2020. Se considera además que algunos de los profesores contratados también colaboran con el dictado de cursos en programas de postgrado con trayectoria de investigación (maestrías y doctorados), se sugiere extender la medida también a este tipo de programas. Dependiendo de los lineamientos que se definan en los días siguientes, se evaluará otros posibles escenarios que permitan la reanudación de las actividades académicas de la ESPOL, una vez que se realice el ajuste respectivo a la planificación académica de la ESPOL;*
- Que,** el Consejo Politécnico mediante resolución No. 20-05-236, adoptada en sesión celebrada con fecha del 7 de mayo de 2020, decidió "...rechazar el recorte presupuestario y adherirse al comunicado oficial presentado por la Rectora y el Vicerrector Académico de la ESPOL con fecha del 04 de mayo de 2020, por diversos medios de comunicación...";
- Que,** el Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 07 de mayo del año 2020 adopto la Resolución Nro. 20-05-237, señalando que *"dadas las medidas inconsultas adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante las que se recortó los presupuestos asignados a las distintas instituciones de educación superior del país, con la pretensión de someter a las mismas a las restricciones establecidas en la circular MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 y su alcance contenido en la Circular No. MEF-SP-2020-0002 de 20 de los mismos mes y año, y todo esto agravado por la crisis sanitaria debido a la Pandemia por el COVID-19; en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23 del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, RESUELVE"*, en lo pertinente: "(...) PRIMERO: CONOCER los informes de la Unidad de Administración de Talento Humano, la Gerencia Financiera, el Vicerrectorado Académico y la Gerencia Jurídica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, referentes a la afectación presupuestaria sobre la ESPOL por la reducción ejecutada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el 01 de mayo de 2020. (...) TERCERO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, a la Unidad de Administración de Talento Humano, la Gerencia Financiera y la Gerencia Jurídica, la presentación de una propuesta que permita el reinicio de las actividades formativas, sobre la base de la planificación académica aprobada por el Consejo Politécnico el 13 de febrero de 2020, permitiendo una eficiente operatividad y estándares de calidad de los estudios superiores en la Espol (...);"
- Que,** la Señora Gerente Financiera, mediante Oficio No. G-FNCRO, de 24 de mayo de 2020, en virtud de la Resolución Nro. 20-05-237 adoptada en sesión de 07 de mayo de 2020, presenta un informe al Señor Vicerrector Académico en el cual da a conocer la situación actual y mecanismos que podrían implementarse para cubrir el déficit ocasionado por el recorte presupuestario realizado por el MEF. El referido informe señala: *"Con corte al 24 de mayo del presente año este despacho ha verificado la "Ejecución Presupuestaria de Ingresos" desde la plataforma de administración financiera eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas y se puede evidenciar que las dos reformas de disminución planteadas con fecha 1 de mayo de 2020 por los valores de US \$53,794.80 y US \$5,326,854.90 forman parte del presupuesto codificado a la fecha. (Se adjunta reporte). En virtud que los recursos no han sido reintegrados al presupuesto de la*

institución, se ha gestionado lo siguiente: 1. En conjunto con la Unidad de Administración de Talento Humano hemos revisado el distributivo y se ha proyectado al 31 de diciembre de 2020 los gastos asociados al grupo de gastos 510000 “egresos en personal”, con el propósito de determinar el valor que no podrá ejecutarse en el presente año por las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas que fueron emitidas mediante CIRCULAR Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, del 16 de abril 2020, y Alcance Circular Nro. MEF-SP-2020-0002, del 20 de abril-2020 estableciendo restricciones al registro de movimientos de personal que generen impacto o afectación presupuestaria, y suspender el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores y servidores durante el tiempo de aplicación de teletrabajo, por cuanto no está considerado en el normativa del Ministerio de Trabajo. 2. Hemos realizado sesiones de trabajo con las distintas Gerencias de la ESPOL con la finalidad de consensuar de manera articulada las reformas al Plan Operativo Anual y priorizar los montos de contrataciones, siempre que estas acciones no afecten la calidad de los servicios brindados. Por lo tanto, sobre el valor que fue disminuido del grupo 510000 “egresos en personal” por US \$5,326,854.90 y en base a lo antes mencionado se ha determinado que el valor que podrá destinarse de forma temporal durante este año para financiar el déficit de la planificación académica 2020-2021 asciende a US \$3,924,429.56, desglosados de la siguiente manera:

Restricciones de nómina, que serán reprogramadas para 2021 (recategorizaciones, ajustes RMU, concursos de méritos)	\$ 1.298.634,17
Restricciones de nómina, administrativos	\$ 979.670,53
Reformas entre grupo 53 y grupo 51	\$ 1.646.124,86
TOTAL	\$ 3,924,429.56

Que, la Unidad de Administración de Talento Humano remite el informe UTH-MEM-0242-2020, de fecha del 25 de mayo 2020 y en virtud del recorte presupuestario antes mencionado, analizó la situación contractual, el costo de la nómina y recomienda medidas que podrían tomarse para cubrir el déficit, en lo principal lo siguiente:

- Analizar la planta actual de los profesores no titulares (personal académico y personal de apoyo académico), contratados por servicios ocasionales y que laboran en la ESPOL.
- Considerar la disposición general octava de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior (Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, la cual indica que: “Las instituciones de educación superior públicas podrán contratar al personal académico ocasional, solamente bajo la escala de Auxiliar 1 y se sujetará a las disposiciones de la presente normativa en lo que corresponda a distribución de su carga horaria”. Por tanto los profesores que se encuentran planificados para el periodo académico 2020-I, deberán percibir una remuneración mensual unificada, no mayor a \$2,600.00 y en virtud de que la escala vigente para el personal académico no titular, la cual fue aprobada mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 16-06-23; se sugiere la actualización de la escala de remuneraciones del personal académico y personal de apoyo académico no titulares, considerando el déficit presupuestario que a la presente fecha mantiene la ESPOL.

La UATH mediante memorando No. UTH-EMM-0243-2020 del 25 de mayo del presente año remite un alcance referente a la disminución del presupuesto realizado por el MEF en el en el grupo 51-gastos de personal ítem 510510 servicios personales por contrato para el reinicio de actividades formativas, evidenciando que después de realizar los ajustes posibles, el déficit por financiar asciende a USD\$ 1'402,425.34;

Que, la Gerencia Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Politécnico, mediante Resolución No.20-05-237, adoptada en sesión de 07 de mayo de 2020, remitió el Memorando No. GJ-0253-2020, de 25 de mayo de 2020, el cual contiene el informe jurídico realizado con base a la normativa aplicable, los informes de la Gerencia Financiera y la Unidad de Administración del Talento Humano antes mencionados, entre otros aspectos, en el mismo se analizan los mecanismos que se podrían implementar para la gestión de los contratos del personal docente y de apoyo académico no titulares, considerando “disminución presupuestaria de USD 5,380,649.70, que

afecta gravemente a la partida presupuestaria 51 que financia las contrataciones ocasionales del personal docente y administrativo planificado para el año 2020, situación de fuerza mayor, ocasionada por el Ministerio de Finanzas el 1 de mayo del 2020 de manera imprevista, arbitraria, ilegal e inconstitucional, que ha desfinanciado las certificaciones presupuestarias que respaldan los contratos celebrados con los docentes y administrativos hasta diciembre 2020, razón por la que en la actualidad no cuentan con los fondos para ser financiados hasta esa fecha”; y, en este sentido la Gerencia Jurídica recomienda:

1. Se acoja lo sugerido por la Directora de Talento Humano, es decir se efectúe el análisis y actualización de las remuneraciones de los docentes no titulares contratados por servicios ocasionales. Las remuneraciones actualizadas deberán encontrarse dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos por el CES en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente de Educación Superior, es decir no podrán ser menores a lo establecido para el Auxiliar 1, considerando un mínimo de USD 1.676 y un máximo de USD 2.786 y para el caso de Agregado 1 un mínimo de USD 2.034 y máximo USD 3463.(...)”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en lo pertinente establece:

“Artículo 26.- Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:

Categoría	Nivel	Grado	Escala remunerativa	
			Mínimo (en USD)	Máximo
Personal de apoyo 5	5	5		Inferior al que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1
Personal de apoyo 4	4	4		
Personal de apoyo 3	3	3		
Personal de apoyo 2	2	2		
Personal de apoyo 1	1	1	901,00	

La universidad o escuela politécnica mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico, teniendo en cuenta los valores mínimo y máximo de [a tabla precedente.]”

“Artículo 61.- Escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas son los siguientes:

Categoría	Nivel	Grado (k)	Mínimo (Valor en USD)	Escala remunerativa para la dedicación a tiempo completo		
				Remuneración máxima del Grado k (Rk)	Coficiente Ck	Valor de Rk
Personal Académico Titular Agregado	3	5	2.034,00	R5	C5= 0,75199241	C5 x R8
	2	4		R4	C4= 0,69955216	C4 x R8
	1	3		R3	C3= 0,6471119	C3 x R8
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	1.676,00	R2	C2= 0,58383493	C2 x R8
	1	1		R1	C1= 0,52055795	C1 x R8

RMCES es el valor máximo de las remuneraciones del personal académico y autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas. Será fijado por el CES mediante resolución aprobada en dos debates, atendiendo a la normativa vigente.

El valor R8 correspondiente a la remuneración del personal académico titular principal de nivel 3 a tiempo completo de las universidades y escuelas politécnicas públicas, será fijado por el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la institución y deberá ser menor o igual al valor de RMCES que file el CES. Los valores de las demás categorías y niveles los fijará el OCAS y serán menores o iguales a los valores máximos que se obtienen aplicando la fórmula que consta en la última columna de la tabla precedente, utilizando los coeficientes C_k que constan en la Tabla. En la misma Tabla constan los valores mínimos para cada categoría.”

Las universidades y escuelas politécnicas particulares deberán observar las categorías, niveles y grados de este escalafón. Las remuneraciones de su personal académico se determinarán de conformidad con las normas del Código del Trabajo.”

Que, En el Art. 64 el Consejo de Educación Superior establece lo siguiente:

Art. 64. “...La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1...”;

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en fechas anteriores, adopto las siguientes resoluciones, respecto a las escalas salariales del personal académico y personal de apoyo académico no titular:

Resolución No. 16-06-233 de 27 de junio de 2016, en lo pertinente se resuelve: *“REFORMAR las Disposiciones que Regulan la Remuneración Mensual Unificada y Honorarios del Personal Académico No Titular con dedicación a Tiempo Parcial de la ESPOL, de este Organismo Superior; en aplicación de los Artículos 7 y 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, en concordancia con los Artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311; en atención del Memorando Nro. UTH-MEM-0315-2016 del 24 de junio de 2016, dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., por María De Lourdes Macías Pico, Mg., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano (...)”*

A continuación, consta la parte pertinente de la escala aprobada:

DENOMINACIÓN	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO PARCIAL
			Dictado de clases sin actividad de docencia o investigación (Actividad de docencia Art. 7 numerales 2 y 7 del reglamento de carrera y escalafón.)	Dictado de clases con actividad de docencia o investigación (Actividad de docencia Art. 7 exceptuando los numerales 2 y 7; Art. 8 del reglamento de carrera y escalafón.)
PROFESOR OCASIONAL 1 con Doctorado (Ph.D. o equivalente)	USD \$ 3,150.00	USD \$ 1,575.00	USD \$ 40.00	USD \$ 20.00
PROFESOR OCASIONAL 1 con Maestría	USD \$ 2,034.00	USD \$ 1,017.00	USD \$ 26.00	USD \$ 13.00

¹ Resolución del Consejo de Educación Superior 265, Documento Institucional 2017 de 08-nov.-2017, que no ha sido publicado en Registro Oficial

Resolución No. 18-09-427 de 06 de septiembre de 2018, en lo pertinente se resuelve: APROBAR la escala remunerativa que va a regular el personal de apoyo académico titular y no titular (contrato ocasional), en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado mediante Resolución del Consejo de Educación Superior, CES, Nro. RPC-SO-39-No. 738-2017 del 25 de octubre de 2017, bajo los parámetros que se establecen en la tabla anexa:

ESCALA REMUNERATIVA DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE LA ESPOL

NIVEL	CARGO	RMU TC	RMU TP	RMU TP
NIVEL 1	TÉCNICO DOCENTE 1	\$901	\$450,40	\$5,63
NIVEL 2	TÉCNICO DOCENTE 2	\$1.086
NIVEL 3	TÉCNICO DOCENTE 3	\$1.212	\$606	\$7,58
NIVEL 4	TÉCNICO DOCENTE 4	\$1.412	\$706	\$8,83
NIVEL 5	TÉCNICO DOCENTE 5	\$1.676	\$838	\$10,48

(Ver anexo: Resolución completa)

Que, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante Resoluciones No. RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y No. RPC-SO-012-No.238-2020 de 06 de mayo de este año, en la mencionada normativa se establece en lo pertinente lo que sigue: Disposición General Octava: *“Las instituciones de educación superior públicas podrán contratar al personal académico ocasional, solamente bajo la escala de Auxiliar 1 y se sujetará a las disposiciones de la presente normativa en lo que corresponda a distribución de su carga horaria”.* “

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), prescribe que: *“es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz.”;*

Que, el artículo 2 de la norma ibídem, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores.”;

Que, en cumplimiento del encargo realizado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 20-05-237 de 07 de mayo de 2020, el Señor Vicerrector Académico, Paul Herrera Samaniego, Ph.D., se dirige a la Señora Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y por su intermedio a los Miembros del Consejo Politécnico, mediante oficio Nro. VRA-032 de fecha 25 de mayo de 2020, en el que consolida los informes de las Gerencias Jurídica y Financiera, y de la Unidad Administrativa de Talento Humano, (Memorando No. GJ-0253-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, Oficio No. G-FNCRO-128 de fecha 24 de mayo de 2020, Memorando Nro. UTH-MEM-0242-2020 y Memorando Nro. UTH-MEM-0243-2020, ambos de fecha 25 de mayo de 2020). El informe del señor Vicerrector Académico presenta una propuesta al Consejo Politécnico para el reinicio del periodo académico ordinario 2020 - I, y en este sentido se propone nuevas tablas de escalas salariales para el personal académico no titulares ocasionales, invitados y honorarios y el personal de apoyo académico no titular de la ESPOL, las mismas que han sido elaboradas tomando en cuenta el déficit que actualmente tiene la Institución y verificando que dichas escalas se encuentren dentro de los márgenes mínimos y máximos establecidos en el *Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*, expedido por el CES y conforme a lo establecido en la *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19* (Resolución RPC-SE-03-No. 046-2020, del 25 de marzo de 2020), la cual señala que *“Las instituciones de educación superior públicas podrán contratar al personal académico ocasional, solamente bajo la escala de Auxiliar 1 y se sujetará a las disposiciones de la presente normativa en lo que corresponda a distribución de su carga horaria”*;

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 26 de mayo de 2020, con base en los considerandos que preceden, y dadas las medidas inconsultas adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante las que al 30 de abril de 2020 ejecutaron un severo recorte a los presupuestos asignados a las distintas instituciones de educación superior del país, con la pretensión de someter a las mismas a las restricciones establecidas en la circular MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 y su alcance contenido en la Circular No. MEF-SP-2020-0002 de 20 de los mismos mes y año, y todo esto agravado por la crisis sanitaria debido a la Pandemia por el COVID-19; y,

En uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en los artículos 26, 61 y 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior y el artículo 23 del Estatuto, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: Con la finalidad de cubrir el déficit presupuestario reportado por la Gerencia Financiera y la Unidad de Talento Humano en el grupo de gasto 510510 de “Servicios Personales por Contrato” debido al recorte presupuestario efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas el 1 de mayo del presente año y que continúa vigente a la presente fecha, se **APRUEBAN BAJO PROTESTA**, las nuevas escalas salariales para el personal académico no titular, ocasional, invitado y honorario y el personal de apoyo académico no titular de la ESPOL, sobre la base de las escalas remunerativas establecidas en el “Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior” y la disposición general novena de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Res. No. RPC-SE-04-No.056-2020), de acuerdo con las siguientes tablas:

a) **PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL.**

DENOMINACIÓN	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia o investigación	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia o investigación
			(Actividad de docencia Art. 7 Numerales 2 y 7 del reglamento de carrera y escalafón.)	(Actividad de docencia Art. 7 exceptuando los numerales 2 y 7; Art. 8 del reglamento de carrera y Escalafón.)
PROFESOR OCASIONAL con Doctorado (Ph.D. o equivalente)	USD \$ 2,520.00	USD \$ 1,260.00	USD \$ 32.00	USD \$ 16.00
PROFESOR OCASIONAL con Maestría	USD \$ 1,728.90	USD \$ 864.45	USD \$ 22.10	USD \$ 11.05

El profesor con dedicación a Tiempo Parcial que dicta clases deberá impartir mínimo 2 horas de clases y un máximo de 12 horas de clases semanales; por lo que, se reconocerá el tiempo de dedicación por 2, es decir, el valor de la hora multiplicado por 2, según lo establecido en el cuadro que antecede.

El profesor con dedicación a Tiempo Parcial que dicta clases y además realiza actividades de docencia o investigación, podrá tener un máximo de 19 horas de dedicación a la semana, previa solicitud de la Unidad Académica, para lo cual se reconocerá el valor hora de acuerdo a lo especificado en el cuadro que antecede.

b) **PROFESOR NO TITULAR INVITADO.**

REQUISITOS Y HONORARIOS PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORES INVITADOS						
Títulos	Reconoci- miento	Consideraciones	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia o investigación (Actividad de docencia Art. 7 numerales 2 y 7 del reglamento de carrera y escalafón.)	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia o investigación (Actividad de docencia Art. 7 exceptuando los numerales 2 y 7; Art. 8 del reglamento de carrera y escalafón)
Ph.D.	Prestigio Académico	Con prestigio internacional.	USD \$ 3,760.00	USD \$ 1,880.00	USD \$ 47.20	USD \$ 24.00
Ph.D.	Prestigio Profesional	Con prestigio nacional o internacional.	USD \$ 3,200.00	USD \$ 1,600.00	USD \$ 40.00	USD \$ 20.00
Ph.D.		Con título registrado o en proceso de registro en la SENESCYT	USD \$ 2,520.00	USD \$ 1,260.00	USD \$ 32.00	USD \$ 16.00
Sin Maestría	Prestigio Profesional	Experiencia profesional específica en el área.	USD \$ 2,125.00	USD \$ 1,062.50	USD \$ 26.35	USD \$ 13.60
Maestría		Con título registrado o en proceso de registro en la SENESCYT.	USD \$ 1,728.90	USD \$ 864.45	USD \$ 22.10	USD \$ 11.05
Sin Maestría		Con experiencia profesional.	USD \$ 1,445.00	USD \$ 722.50	USD \$ 17.85	USD \$ 9.35

El profesor con dedicación a Tiempo Parcial que dicta clases deberá impartir mínimo 2 horas de clases y un máximo de 12 horas de clases semanales; por lo que, se reconocerá el tiempo de dedicación por 2, es decir, el valor de la hora multiplicado por 2, según lo establecido en el cuadro que antecede.

El profesor con dedicación a Tiempo Parcial que dicta clases y además realiza actividades de docencia o investigación, podrá tener un máximo de 19 horas de dedicación a la semana, previa solicitud de la Unidad Académica, para lo cual, se reconocerá el valor hora, de acuerdo con lo especificado en el cuadro que antecede.

c) PROFESOR NO TITULAR HONORARIO.

DENOMINACIÓN	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL (Actividad de docencia Art. 7 numerales 2 y 7 del reglamento de carrera y escalafón)	TIEMPO PARCIAL (Actividad de docencia Art. 7 exceptuando los numerales 2 y 7 del reglamento de carrera y escalafón.)
Doctorado (Ph.D.) o Prestigio Científico, Presentación de Servicios Relevantes a la Humanidad, la Región o al País.	USD \$ 3,000.00	USD \$ 1,500.00	USD \$ 32.00	USD \$ 16.00
Maestría o Prestigio Académico, Cultural, Artístico, Profesional o Empresarial	USD \$ 1,912.50	USD \$ 956.25	USD \$ 22.10	USD \$ 11.05

El profesor con dedicación a Tiempo Parcial que dicta clases deberá impartir mínimo 2 horas de clases y un máximo de 12 horas de clases semanales; por lo que, se reconocerá el tiempo de dedicación por 2, es decir, el valor de la hora multiplicado por 2, según lo establecido en el cuadro que antecede.

El profesor con dedicación a Tiempo Parcial que dicta clases y además realiza actividades de docencia o investigación, podrá tener un máximo de 19 horas de dedicación a la semana, previa solicitud de la Unidad Académica, para lo cual, se reconocerá el valor hora, de acuerdo a lo especificado en el cuadro que antecede.

d) PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

e)

ESCALA REMUNERATIVA DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE LA ESPOL						
NIVEL	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU MEDIO TIEMPO	RMU TIEMPO PARCIAL	REQUISITOS
Nivel 1 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 1)	Técnico Docente 1 Técnico de Investigación 1 Técnico de Laboratorio 1 Técnico en el campo de las Artes 1	TC, MT, TP	\$ 901,00	\$ 450,50	\$ 5,63	1) Tener al menos título de tercer nivel en un campo amplio de las ciencias afin al que desempeñará sus funciones, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT

<p>Nivel 2 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 2)</p>	<p>Técnico Docente 2 Técnico de Investigación 2 Técnico de Laboratorio 2 Técnico en el campo de las Artes 2</p>	<p>TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de MSc) hasta 2 años.</p>	<p>\$ 923.10</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>1) Tener al menos título de tercer nivel en un campo amplio de las ciencias afín al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT; y 2) Obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa de maestría de investigación en la ESPOL. Si el estudiante pierde la regularidad, mientras se mantenga así, pasará a ser Personal de Apoyo Académico 1 MT; y 3) Aprobación de la Unidad Académica correspondiente como Personal de Apoyo Académico con dedicación a estudios de postgrado, es decir 50% como personal de apoyo académico y 50% como estudiante de postgrado de investigación (MSc) en ESPOL, para lo cual deberá firmar un contrato adicional como becario.</p>
<p>Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 3)</p>	<p>Técnico Docente 3 Técnico de Investigación 3 Técnico de Laboratorio 3 Técnico en el campo de las Artes 3</p>	<p>TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de PhD) hasta 4 años.</p>	<p>\$ 1,030.20</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afín al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT; y 2) Obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa de PhD de la ESPOL. Si el estudiante pierde la regularidad, mientras se mantenga así, pasará a ser Personal de Apoyo Académico 2 MT; y 3) Aprobación de la Unidad Académica correspondiente como Personal de Apoyo Académico con dedicación a estudios de postgrado, es decir, 50% como personal de apoyo académico y 50% como estudiante de postgrado de investigación (PhD) en ESPOL, para lo cual deberá firmar un contrato adicional como becario.</p>
		<p>TC, MT , TP</p>		<p>\$ 515.10</p>	<p>\$ 6.44</p>	<p>1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afín al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT. En casos debidamente motivados por las Unidades Académicas, se puede obviar el requisito de título de máster, debiendo validarse experiencia profesional o académica específica (2 años), solo aplicable a casos como deportes, enseñanza de</p>

						idiomas extranjeros, admisiones, artes y humanidades, o gestión de laboratorios.
Nivel 4 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 4)	Técnico Docente 4 Técnico de Investigación 4 Técnico de Laboratorio 4 Técnico en el campo de las Artes 4	TC, MT, TP	\$ 1.200,20	\$ 600,10	\$ 7.51	1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afin al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT. En casos debidamente motivados por las Unidades Académicas, se puede obviar el requisito de título de máster, debiendo validarse experiencia profesional o académica específica de alta valoración (2 años), aplicables a casos como deportes, enseñanza de idiomas extranjeros, admisiones, artes y humanidades, o gestión de laboratorios; y 2) Experiencia docente, de investigación, de gestión de laboratorios, o de artes, que sea específica en el campo amplio de estudios en el que se desempeñará como Personal de Apoyo Académico (2 años)
Nivel 5 (Personal de Apoyo Académico Titular 5)	Técnico Docente 5 Técnico de Investigación 5 Técnico de Laboratorio 5 Técnico en el campo de las Artes 5	TC, MT, TP	\$ 1,424.60	\$ 712.30	\$ 8.91	1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afin al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT; y 2) Experiencia docente, de investigación, de gestión de laboratorios, o de artes, que sea específica en el campo amplio de estudios en el que se desempeñará como Personal de Apoyo Académico (2 años)

SEGUNDO: Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se derogan las siguientes resoluciones que contienen las escalas salariales anteriores

aprobadas con fecha anterior a la presente resolución:

- Resolución Nro. 14-09-387 del Consejo Politécnico, adoptada en sesión del 25 de septiembre de 2014, reformada mediante Resolución Nro. 16-04-150 del 13 de abril de 2016 y Resolución Nro. 16-06-233 del 27 de junio de 2016.
- Resolución Nro. 14-12-563 del Consejo Politécnico, adoptada en sesión del 18 de diciembre de 2014, reformada mediante Resolución Nro. 16-03-104, adoptada en sesión del 03 de marzo de 2016 y Resolución Nro. 16-06-233 del 27 de junio de 2016.
- Resolución Nro. 14-09-388 del Consejo Politécnico adoptada en sesión del 25 de septiembre de 2014 y reformada mediante Resolución Nro. 16-06-233 del 27 de junio de 2016.
- Resolución Nro. 18-09-427 el Consejo Politécnico, adoptada en sesión del 06 de septiembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB